

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. -RESOLUCIÓN SAR-DNAF-581-2019.-LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SAR-009-2019.- VIERNES VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

VISTO: Para emitir Resolución sobre el resultado del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SAR-009-2019 para la adquisición de "Estantes Metálicos para el SAR".

CONSIDERANDO (1): Que el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento dio inicio al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SAR-009-2019, para la adquisición de "Estantes Metálicos para el SAR".

CONSIDERANDO (2): Que el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en cumplimiento a los Artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada Ley, publicó en fecha 8 y 24 de mayo del 2019 en el Diario La Tribuna el aviso a los oferentes potenciales para participar en la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-009-2019 adquisición de "Estantes Metálicos para el SAR" y en fecha 10 de mayo de 2019 se publicó con el mismo fin en el Diario Oficial La Gaceta.

CONSIDERANDO (3): Que a partir de la publicación del Aviso de Licitación en el Diario La Tribuna, los oferentes que procedieron a retirar los Pliego de Condiciones en las instalaciones de la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas (SAR) fueron los siguientes: 1. ERGO LIMITED S.A de C.V., 2. INTERSEG S.A. de C.V., 3. INDUSTRIAS PANAVISIÓN S.A de C.V., y 4. GMAS S.A de C.V.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha 13 de junio del 2019, mediante Memorando número SAR-DNAF-549-2019 se nombra a los integrantes de la Comisión Evaluadora para la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-SAR-009-2019, para la adquisición de "Estantes Metálicos para

CONSIDERANDO (5): Que en fecha 17 de junio de 2019, siendo las diez de la mañana en punto (10:00 a.m.) fecha y hora señalada en los documentos de licitación para la Presentación y Apertura de Ofertas, se llevó a cabo la celebración de ésta. Una vez recibidas las ofertas se verificó que cada oferta se presentara en sobre totalmente sellado; y, se procedió a la apertura y lectura de las mismas conociéndose las ofertas siguientes, conforme al orden de presentación:

- 1.- Oferta presentada por la Sociedad Mercantil ERGO LIMITED S.A de C.V., por un Monto Total de la Oferta de UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MIL LEMPIRAS CON 61/100 (L.1,301,525.61) acompañada de Garantía Bancaria número 201906012379, por un monto de Veintisiete Mil Lempiras Exactos (L. 27,000.00) emitida por Banco Davivienda, con vigencia del 17 de junio de 2019 hasta el 07 de diciembre de 2019 a las 4:00 p.m.
- 2.- Oferta presentada por la Sociedad Mercantil INTERSEG S.A de C.V., por un Monto Total de la Oferta de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 07/100 (L.858,656.07) acompañada de Garantía Bancaria número 260/2019, por un monto de Veintidós Mil Lempiras Exactos (L. 22,000.00), emitida por Banco de Occidente con vigencia del 17 de junio de 2019 hasta el 31 de octubre de 2019.
- 3.- Oferta presentada por la Sociedad Mercantil INDUSTRIAS PANAVISIÓN S.A de C.V., por un Monto Total de la Oferta de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 22/100 (L. 1,465,342.22) acompañada de Garantía Bancaria número 201961299005585, por un monto de Treinta Mil Lempiras Exactos (L. 30,000.00), emitida por Banco del País con vigencia del 17 de junio de 2019 hasta el 31 de octubre de 2019 a las 3:00 p.m. .







Dichos extremos constan en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional **LPN-SAR-009-2019** Adquisición de **"Estantes Metálicos para el SAR"** suscrita el 17 de junio del 2019.

**CONSIDERANDO (6):** Que de las cuatro (4) Sociedades Mercantiles que retiraron el Pliego de Condiciones solamente tres (3) presentaron sus ofertas, por lo tanto, era procedente iniciar con la Etapa de Evaluación de ofertas según lo dispone la cláusula número 27.1 de las IAO la cual requería como mínimo la presentación de dos (2) ofertas para llevar a cabo el presente proceso de licitación.

**CONSIDERANDO (7):** Que en fecha 19 de mayo y 01 de julio de 2019, la Comisión Evaluadora, procedió a realizar la evaluación preliminar, consistente en la revisión de los documentos no subsanables, documentos legales y demás documentación de acreditación financiera e idoneidad técnica.

CONSIDERANDO (8): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que, tanto la Sociedad ERGO LIMITED S.A de C.V., INTERSEG S.A de C.V., e INDUSTRIAS PANAVISIÓN S.A de C.V., cumplían con cada uno de los Documentos No Subsanables, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora por lo que, la Comisión Evaluadora continuó con el análisis y evaluación de estas ofertas.

considerando (9): Que mediante Oficio SAR-DNAF-359-2019 de fecha 02 de julio del 2019, de acuerdo con el análisis y evaluación de los documentos que componen la oferta según Informe Preliminar de la Comisión Evaluadora y en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el Servicio de Administración de Rentas solicitó a la Sociedad Mercantil ERGO LIMITED S.A de C.V. subsanar y aclarar en un plazo de cinco (5) días hábiles, lo siguiente:

- Numeral 6, Sección II DDL, Capacidad Legal, referente al documento Constancia de la Procuraduría General de la República donde acredite que el oferente y su representante no han sido declarados culpables a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública, durante los últimos cinco (5) años y que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras. No presenta las constancias de la PGR.
- Numeral 11, Sección II DDL, Capacidad Financiera, referente al documento Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente a los años 2017 y 2018 timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o firma auditora autorizada por la CNBS. (presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito). (Falta constancia de la CNBS para los estados financieros del 2017 de la compañía auditora, y de los estados financieros del 2018 falta el timbre y el sello. Asimismo, falta constancia de solvencia del perito.)
- <u>Numeral 15, Sección II DDL, Capacidad Financiera</u>, referente al documento Constancia de Solvencia original y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la empresa oferente y de su Representante Legal. No presenta en su oferta la Constancia de solvencia fiscal de su Representante Legal.
- <u>Capacidad Técnica</u>. El oferente deberá aclarar el cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos solicitados en las especificaciones técnicas





Dichos extremos se consideraron subsanados y aclarados en tiempo y forma por la Comisión Evaluadora según el INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SAR-009-2019, de fecha 06 de septiembre de 2019.

**CONSIDERANDO (10):** Que mediante Oficio **SAR-DNAF-360-2019** de fecha 02 de julio **del** 2019, de acuerdo con el análisis y evaluación de los documentos que componen la oferta según Informe Preliminar de la Comisión Evaluadora y en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el Servicio de Administración de Rentas solicitó a la Sociedad Mercantil **INTERSEG S.A de C.V.** subsanar y aclarar en un plazo de cinco (5) días hábiles, lo siguiente:

- Numeral 6, Sección II DDL, Capacidad Legal, referente al documento Constancia de la Procuraduría General de la República donde acredite que el oferente y su representante no han sido declarados culpables a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública, durante los últimos cinco (5) años y que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras. No presenta las constancias de la PGR.
- <u>Numeral 13, Sección II DDL, Capacidad Legal</u>, referente al documento Solvencia extendida por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP). No Presenta dicha constancia.
- <u>Numeral 14, Sección II DDL, Capacidad Legal</u>, referente al documento Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). No Presenta dicha constancia.
- Numeral 11, Sección II DDL, Capacidad Financiera, referente al documento Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente a los años 2017 y 2018 timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o firma auditora autorizada por la CNBS. (presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito). (Falta el sello del perito en los estados financieros.)
- <u>Numeral 15, Sección II DDL, Capacidad Financiera</u>, referente al documento Constancia de Solvencia original y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la empresa oferente y de su Representante Legal. No presenta en su oferta la Constancia de solvencia fiscal de su Representante Legal.
- Capacidad Técnica. El oferente deberá aclarar lo siguiente:

Aclarar si todo estante contará con el tratamiento anticorrosivo. Debe aclarar las medidas (pulgadas) del tubo industrial.

Dichos extremos se consideraron subsanados y aclarados en tiempo y forma por la Comisión Evaluadora según el INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SAR-009-2019, de fecha 06 de septiembre de 2019.

**CONSIDERANDO (11):** Que mediante Oficio **SAR-DNAF-361-2019** de fecha 02 de julio del 2019, de acuerdo con el análisis y evaluación de los documentos que componen la oferta según Informe Preliminar de la Comisión Evaluadora y en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el Servicio de Administración de Rentas solicitó a la Sociedad Mercantil **INDUSTRIAS PANAVISIÓN S.A de C.V.** subsanar y aclarar en un plazo de cinco (5) días hábiles, lo siguiente:

• Numeral 16, Sección II DDL, Capacidad Financiera, referente al documento Presentar como mínimo 3 constancias de clientes actuales, a los que les está prestando o hubiese prestado un servicio igual o similar al requerido en la presente licitación. Presentar las 3 constancias en virtud que no presentó ninguna.





Dichos extremos se consideraron subsanados y aclarados en tiempo y forma por la Comisión Evaluadora según el INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SAR-009-2019, de fecha 06 de septiembre de 2019.

**CONSIDERANDO (12):** Que de acuerdo al Informe Final de Recomendación, la Comisión Evaluadora identifica a las Sociedades Mercantiles **ERGO LIMITED S.A de C.V., INTERSEG S.A de C.V., e INDUSTRIAS PANAVISIÓN S.A de C.V.** como los oferentes que presentaron sus ofertas en tiempo y que posteriormente subsanaron tanto en tiempo como en forma los defectos u omisiones no sustanciales según lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 132 del Reglamento de la misma Ley, considerando para efectos de evaluación económica, comparando los valores de la siguiente manera:

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA ECONÓMICA OFERTADO (Lempiras)	OBSERVACIÓN
1	ERGO LIMITED S.A de C.V.	L. 1,301,525.61	NINGUNA
2	INTERSEG S.A de C.V.	L. 858,656.07	NINGUNA
3	INDUSTRIAS PANAVISIÓN S.A. de C.V.	L. 1,465,342.22	NINGUNA

**CONSIDERANDO (13):** Que la comisión evaluadora realizó el análisis y evaluación de las 3 ofertas presentadas, no obstante, en fecha 30 de agosto del 2019 se recibió Memorando **SAR-SG-220-H-2019** por parte de Secretaría General del Servicio de Administración de Rentas (SAR) mediante el cual se solicita **no continuar y anular el proceso** de Licitación Pública Nacional Nº LPN-SAR-009-2019 para la Adquisición de "Estantes Metálicos para el SAR", debido a que las condiciones han cambiado, el rápido crecimiento de la Administración Tributaria, las reformas de las leyes de tributos y el volumen de documentos que se generan por efecto de la recaudación, ha resultado en un flujo elevado de expedientes y cualquier tipo de documentos de tal forma que se necesitan estantes de mayor capacidad y resistencia.



Situación que <u>no le permite a la Comisión Evaluadora proceder con la recomendación de</u> <u>adjudicación del proceso</u>, apegándose a la parte normativa de los Pliego de Condiciones en la IAO 39 que literalmente establece:

"El Comprador se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, de anular el proceso licitatorio y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del Contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes". Condición que se respalda en base a lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado el cual establece lo siguiente: "La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del pliego de condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración".

Así mismo, y en atención al Artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado el cual establece que: La Administración está obligada a controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Ampliando para tal efecto lo dispuesto en el Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que literalmente dice: "Los órganos responsables de la contratación deberán: tomar en cuenta las necesidades que la Administración debe satisfacer; siendo que, por motivos de interés público han surgido circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito ya que, al momento de lanzar las bases del proceso de Licitación no se tenía previsto el incremento sustancial de expedientes para archivo del Servicio de Administración de Rentas, lo cual imposibilita desproporcionadamente llevar a cabo la adquisición, en virtua



que la necesidad ha cambiado de manera tal que si se llevase a cabo esta adquisición se estaría violentando el principio de eficiencia dispuesto en el Artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 9 de su Reglamento.

Y es en razón de esta nueva necesidad institucional corroborada por la Comisión Evaluadora a través de memorando SAR-SG-220-H-2019 donde se acredita el cambio, misma que provocó que se dilucidaran requisitos esenciales en el procedimiento para esta contratación, como lo es la aplicación irrestricta del principio rector de <u>Eficiencia</u> y valorando lo permisivo para el contratante según la IAO 39, <u>esta Comisión Evaluadora se pronuncia a favor de la nulidad del proceso de Licitación Pública Nacional Nº LPN-SAR-009-2019 para la Adquisición de "Estantes Metálicos para el SAR".</u>

**CONSIDERANDO (14):** Que en el presente Proceso Licitatorio se cuenta con Dictamen Favorable sobre la recomendación de la Comisión Evaluadora, emitido por la Dirección Nacional Jurídico del Servicio de Administración de Rentas (SAR) contenido en el memorando SAR-DNJ-703-2019, recibido por la Dirección Nacional Administrativa Financiera en fecha 20 de noviembre del 2019.

**CONSIDERANDO (15):** Que la transparencia del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL queda acreditada al ser publicado el Aviso de Licitación, el Pliego de Condiciones, el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica <a href="https://www.honducompras.gob.hn">www.honducompras.gob.hn</a>.

**CONSIDERANDO (16):** Que en fecha 27 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo No. SAR-1664-2017, se delega en la ciudadana **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, en su condición de Sub Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), las facultades para firmar en representación de éste, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras.

## POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 5, 33, 38, 39, 41, 46, 47 y 57 de la Ley de Contratación del Estado; 9,125, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 25, 26, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; IAO 39.1 del Pliego de Condiciones y demás disposiciones aplicables.

## **RESUELVE:**

PRIMERO: Anular el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-SAR-009-2019 para la adquisición de "Estantes Metálicos para el SAR" en base a lo estipulado en el Pliego de Condiciones específicamente en la Cláusula IAO 39.1 la cual estipula que: "El Comprador se <u>reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, de anular el proceso licitatorio y</u> <u>de rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del Contrato,</u> <u>sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes"</u> lo anterior fundado en el Artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado el cual establece lo siguiente: "Los <u>interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, la</u> presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones". Aunado a lo anterior, mediante memorando SAR-SG-220-H-2019 Secretaría General del Servicio de Administración de Rentas (SAR) unidad a la cual se destinaba la mayor parte de los bienes informó que las necesidades de la Administración Tributaria que dieron lugar al proceso de Licitación han cambiado, razón por la cual los bienes por adquirir ya no deben ser los originalmente previstos, situación que de acuerdo al análisis de la Comisión Evaluadora provoca que en este proceso <u>no se logre la correcta aplicación de</u> principios rectores en materia de Contratación Estatal como lo es el Principio de Eficiencia, el cual busca garantizar las mejores condiciones de contratación teniendo en cuenta



www.sar.gob.hn



las necesidades que la Administración debe satisfacer, en tal sentido, y siendo que la presentación de la oferta es una aceptación incondicional de las cláusulas contenidas en el Pliego de Condiciones según lo dispuesto en el precitado Artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado y considerando la nueva necesidad institucional, en aras de buscar una óptima utilización de los recursos públicos y las mejores condiciones de contratación para la Administración Tributaria se anula el presente proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SAR-009-2019 para la Adquisición de "Estantes Metálicos para el SAR"

**SEGUNDO:** Establecer como parte integral de la presente resolución el Aviso de Publicación, el Pliego de Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº LPN-SAR-009-2019 para la **Adquisición de "Estantes Metálicos para el SAR"**, el acta de recepción y apertura de ofertas; las ofertas presentadas; los Informes de Evaluación emitidos por la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y el Dictamen Legal emitido por la Dirección Nacional Jurídica emitido para tal efecto.

**TERCERO:** Instruir a los órganos administrativos correspondientes para la preparación e inicio de un nuevo proceso licitatorio.

CUARTO: Notificar la presente resolución a las partes interesadas. - NOTIFIQUESE. -

ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ

SUB DIRECTORA EJECUTIVA

ACUERDO DE DELEGACIÓN SAR-1664-2017

27 de septiembre del 2017

CARMEN ALEJANDRA SUÁREZ PA SECRETARÍA GENERAL